

0000090171

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3418

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 8671

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: lunes, 30 de octubre de 2017

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 30 de octubre de 2017 10:12

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1310379456	MURILLO ZAVALA LEYDA MARIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	801643495	ROBLES MAGYAROFF MARIO ALEJANDRO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1715545180	SALAZAR PEREZ PABLO JAVIER	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1717213522	CAPELO LOZA ANDREA ELIZABETH	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 de octubre de 2017
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1263210000	10/04/2014 0:00:00	45669		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

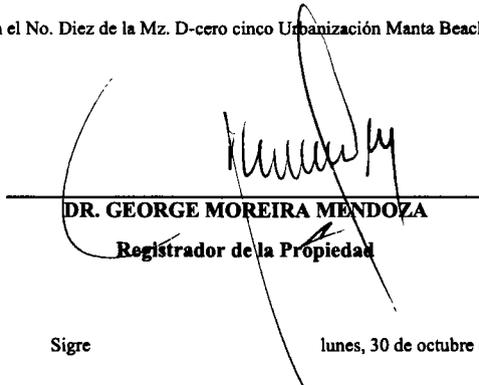
Compraventa relacionada con un lote de terreno signado con el lote numero DIEZ de la Manzana D- 05, ubicado en la Urbanización MANTA BEACH, de la Ciudad de Manta. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: (SUR-ESTE) Con quince metros dieciocho centímetros y lindera con avenida occidental POR ATRÁS: (NOR-OESTE). con catorce metros quince centímetros y lindera con lote numero veintidós de la manzana D- 05. POR EL COSTADO DERECHO (SUR-OESTE). Con veintiún metros treinta centímetros y lindera con lote numero once de la manzana D- 05 y POR EL COSTADO IZQUIERDO; (NOR- ESTE), Con veinticuatro metros sesenta y ocho centímetros y lindera con los lotes números nueve y veintitrés de la manzana D- 05. Superficie Total: TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. (318,45M2). SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Dirección del Bien: lote de terreno ubicado en la Urbanización MANTA BEACH, signado con el lote numero diez de la manza

5.- Observaciones:

Compraventa de lote de terreno signado con el No. Diez de la Mz. D-cero cinco Urbanización Manta Beach.

Lo Certifico:


 DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Registrador de la Propiedad

Impreso por: yoyi_cevallos

Sigre

lunes, 30 de octubre de 2017

Pag 1 de 1

0000090172



Factura: 002-002-000014789



20171308006000812

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000812



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	23 DE OCTUBRE DEL 2017, (11 42)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA A FAVOR DEL BIESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MURILLO ZAVALA LEYDA MARÍA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310379456
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-10-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LEYDA MURILLO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1310379456

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000812

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	23 DE OCTUBRE DEL 2017, (11 42)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA A FAVOR DEL BIESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MURILLO ZAVALA LEYDA MARÍA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310379456
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-10-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LEYDA MURILLO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1310379456

OBSERVACIONES:





NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

0000090173



Factura: 002-002-000014430

20171308006P03828

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20171303006P03828					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE OCTUBRE DEL 2017, (15:47)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALAZAR PEREZ PABLO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715545180	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CAPELO LOZA ANDREA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717213522	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MURILLO ZAVALA LEYDA MARÍA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310379456	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	ROBLES MAGYAROFF MARIO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801643495	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persoa	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		50135.00					

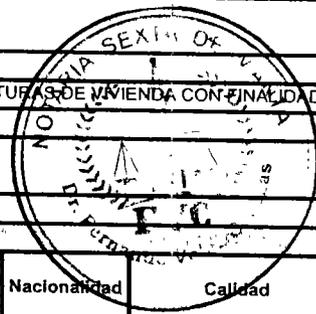
NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P03828						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE OCTUBRE DEL 2017, (15:47)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



0000090174

NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2

3

4 ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P03828

5 FACTURA NÚMERO: 002-002-000014430

6

7

8

COMPRAVENTA

9

QUE OTORGA:

10

PABLO JAVIER SALAZAR PEREZ

11

ANDREA ELIABETH CAPELO LOZA

12

A FAVOR DE:

13

LEYDA MARIA MURILLO ZAVALA

14

MARIO ALEJANDRO ROBLES MAGYAROFF

15

CUANTÍA: USD \$50.135,31

16

17

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

18

DE ENAJENAR

19

QUE OTORGA:

20

LEYDA MARIA MURILLO ZAVALA

21

MARIO ALEJANDRO ROBLES MAGYAROFF

22

A FAVOR DE:

23

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

24

CUANTÍA: INDETERMINADA

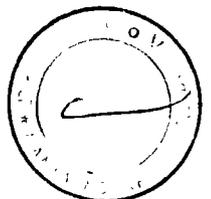
25

DI DOS COPIAS

26

KVA

27





1 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia
2 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy jueves ~~doce~~ de octubre
3 DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO**
4 **VELEZ CABEZAS** NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen:
5 por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**,
6 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación
7 del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de
8 Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su
9 calidad de Gerente General del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
10 **Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se
11 acompaña a la presente escritura como habilitante, con cédula de ciudadanía
12 número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco, quien para
13 efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Av. Amazonas
14 N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. **Teléfono:** (02)3970500; email:
15 controversias.ph@biess.fin.ec; por otra **PABLO JAVIER SALAZAR PEREZ** por
16 sus propios derechos, con cedula de ciudadanía número uno siete uno cinco
17 cinco cuatro cinco uno ocho guion cero, de estado civil casado, de profesión
18 policía, correo: pablosalazar07@yahoo.es, teléfono: 0998246235 y **ANDREA**
19 **ELIABETH CAPELO LOZA**, con numero de cedula uno siete uno siete dos
20 uno tres cinco dos guion dos de estado civil casado, de profesión policía,
21 correo: andycapelo@yahoo.es, teléfono: 0999084201; quien para efecto de
22 notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Avenida 108 sector El
23 Palmar diagonal al Nuevo Terminal Terrestre Vivienda Fiscal de la Policía
24 Nacional; casados ambos entre si; y por otra parte **LEYDA MARIA MURILLO**
25 **ZAVALA**, con número de cedula uno tres uno cero tres siete nueve cuatro
26 cinco guion seis, correo: leydamurillozavala@gmail.com, teléfono:
27 0987621857, de profesión abogada, estado civil casada y **MARIO**
28 **ALEJANDRO ROBLES MAGYAROFF** con numero de cedula cero ocho cero



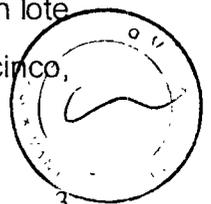
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000090175



1 uno seis cuatro tres cuatro nueve guion cinco, de estado ~~civil~~ casado de
 2 **profesión:** abogado, **correo:** mario.robles@rdp.ec, **teléfono:** 0984606840,
 3 quien para efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:**
 4 Via San Mateo Condominio Villaventura, casados ambos entre si. Los
 5 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
 6 domiciliados en Portoviejo y Manta; legalmente capaces, a quienes de
 7 conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los
 8 mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como
 9 documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de
 10 **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA**
 11 **Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta
 12 cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
 13 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de
 14 **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
 15 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas:
 16 PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA:
 17 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de
 18 Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **PABLO JAVIER**
 19 **SALAZAR PEREZ Y ANDREA ELIZABETH CAPELO LOZA**, por sus propios
 20 y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal
 21 formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS**
 22 **VENDEDORES**"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **LEYDA**
 23 **MARIA MURILLO ZAVALA Y MARIO ALEJANDRO ROBLES**
 24 **MAGYAROFF**, por sus propios y personales derechos y por los que
 25 representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante
 26 se los podrá designar como "**LOS COMPRADORES**". SEGUNDA:
 27 **ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores son propietarios de un lote
 28 de terreno, signado con el lote número diez de la manzana D – cero cinco,





1 ubicado en la Urbanización Manta Beach, de la ciudad de Manta, cantón
2 Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y
3 linderos: POR EL FRENTE: (SUR-ESTE) con quince metros dieciocho
4 centímetros y lindera con avenida Occidental; POR ATRÁS: (NOR-OESTE)
5 con catorce metros quince centímetros y lindera con lote número veintidós de
6 la manzana D – cero cinco; POR EL COSTADO DERECHO: (SUR-OESTE)
7 con veintiún metros treinta centímetros y lindera con lote número once de la
8 manzana D – cero cinco; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO (NOR-ESTE)
9 con veinticuatro metros sesenta y ocho centímetros y lindera con los lotes
10 números nueve y veintitrés de la manzana D – cero cinco. Superficie total de
11 trescientos dieciocho metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros
12 cuadrados.-Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa,
13 celebrada en la Notaria Segunda del cantón Manta, el veintisiete de mayo del
14 dos mil catorce, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el
15 veintinueve de enero del dos mil quince.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-**
16 Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES** dan en venta real y
17 enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble
18 descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno, signado con el lote
19 número diez de la manzana D – cero cinco, ubicado en la Urbanización
20 Manta Beach, de la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, el
21 mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:**
22 **(SUR-ESTE)** con quince metros dieciocho centímetros y lindera con
23 avenida Occidental; **POR ATRÁS: (NOR-OESTE)** con catorce metros
24 quince centímetros y lindera con lote número veintidós de la manzana D –
25 cero cinco; **POR EL COSTADO DERECHO: (SUR-OESTE)** con veintiún
26 metros treinta centímetros y lindera con lote número once de la manzana D –
27 cero cinco; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO (NOR-ESTE)** con
28 veinticuatro metros sesenta y ocho centímetros y lindera con los lotes



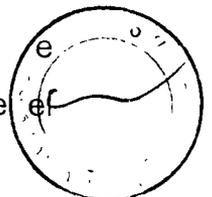
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000090176



1 números nueve y veintitrés de la manzana D – cero cinco. Superficie total de
2 trescientos dieciocho metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros
3 cuadrados.-Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien
4 inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase;
5 con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos,
6 servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello
7 que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como
8 todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No
9 obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo
10 cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el
11 Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del**
12 **cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA:**
13 **PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y
14 justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda,
15 en la suma de **CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON TREINTA**
16 **Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (50.135,31)**,
17 el mismo que se cancela de la siguiente forma: \$ 46.334,48 dólares, mediante
18 crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta
19 de los Vendedores; y, la diferencia, esto es, \$ 3.800,83 dólares, mediante
20 acuerdo que resolvieron entre las partes, valor que **LOS VENDEDORES**
21 declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción.
22 Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe
23 lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La
24 Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo
25 cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA:**
26 **DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al
27 constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa
28 irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue





1 crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad
2 concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto
3 del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así
4 como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por
5 concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad
6 que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es).
7 "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s)
8 declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al
9 inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se
10 encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago
11 del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así
12 como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de
13 única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es),
14 deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- LOS**
15 **COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los
16 términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses.
17 **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**, declara que el bien
18 inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que
19 el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al
20 saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que
21 ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos
22 notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES.-**
23 **LOS COMPRADORES** quedan expresamente facultado para solicitar la
24 inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad
25 personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá
26 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de
27 esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
28 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** COMPARECIENTES: a) Por



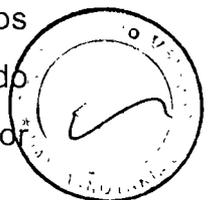
NOTARIA SEXTA DE MANA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000090177



1 una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO**,
2 de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del
3 **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de
4 Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su
5 calidad de Gerente General del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
6 **Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se
7 acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante
8 se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b)
9 Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores **LEYDA MARIA**
10 **MURILLO ZAVALA Y MARIO ALEJANDRO ROBLES MAGYAROFF**, por
11 sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad
12 conyugal formada entre sí; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "**La**
13 **Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente
14 facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad
15 de Portoviejo y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este
16 contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
17 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**
18 **ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta
19 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre
20 cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio
21 de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
22 (IESS). b) los cónyuges señores **LEYDA MARIA MURILLO ZAVALA Y**
23 **MARIO ALEJANDRO ROBLES MAGYAROFF**, en su(s) calidad(es) de
24 afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de
25 diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones
26 económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos
27 de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo
28 facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por





1 **LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un
2 inmueble consistente en un lote de terreno, signado con el lote número diez
3 de la manzana D – cero cinco, ubicado en la Urbanización Manta Beach, de la
4 ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí.- **d) Los antecedentes**
5 **de dominio son:** La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el
6 presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato,
7 por compra a los cónyuges señores **PABLO JAVIER SALAZAR PEREZ Y**
8 **ANDREA ELIABETH CAPELO LOZA.** Los demás antecedentes de dominio,
9 constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del
10 cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA:**
11 **HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de
12 las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere
13 contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean
14 dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o
15 restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas
16 en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen,
17 obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones
18 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,
19 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren
20 generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,
21 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de
22 las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las
23 obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
24 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
25 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo
26 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA**
27 constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
28 **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su



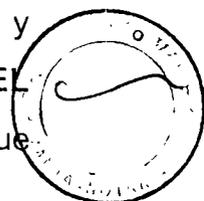
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000090178



1 propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este
2 mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:
3 **LINDEROS GENERALES:POR EL FRENTE: (SUR-ESTE)** con quince
4 metros dieciocho centímetros y lindera con avenida Occidental; **POR ATRÁS:**
5 **(NOR-OESTE)** con catorce metros quince centímetros y lindera con lote
6 número veintidós de la manzana D – cero cinco; **POR EL COSTADO**
7 **DERECHO: (SUR-OESTE)** con veintiún metros treinta centímetros y lindera
8 con lote número once de la manzana D – cero cinco; y, **POR EL COSTADO**
9 **IZQUIERDO (NOR-ESTE)** con veinticuatro metros sesenta y ocho centímetros
10 y lindera con los lotes números nueve y veintitrés de la manzana D – cero
11 cinco. Superficie total de trescientos dieciocho metros cuadrados cuarenta y
12 cinco decímetros cuadrados.-Esta garantía hipotecaria solo será levantada
13 cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones
14 contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**.Adicionalmente **LA**
15 **PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución
16 hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA**
17 mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO**
18 **ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**.**LA PARTE DEUDORA** acepta
19 que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien
20 inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el
21 **BIESS**.**TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara que acepta el derecho
22 real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula
23 precedente.**CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-**De
24 manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE**
25 **DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre
26 el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y
27 cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL**
28 **BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que





1 se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente **LA**
2 **PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni
3 establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el
4 consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito
5 concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado,
6 **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total
7 de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente
8 facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas
9 todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren
10 pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía
11 hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta
12 hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos
13 establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá
14 entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de
15 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a
16 ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
17 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la
18 Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**-La hipoteca que se
19 constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente
20 pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones
21 hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere
22 inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las
23 reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta
24 y/o individual tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el
25 mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron
26 anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del
27 mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado,
28 porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar



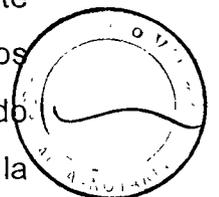
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000090179



1 comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o
2 suscriere **LA PARTE DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL**
3 **BANCO**, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y
4 futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales,
5 extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas
6 con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-LA**
7 **PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s)
8 hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la
9 integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho
10 de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado
11 sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir
12 y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por
13 cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que
14 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
15 vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE**
16 **DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble
17 hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por
18 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)
19 misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE**
20 **DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que
21 el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía
22 hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier
23 institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o
24 fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
25 para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte
26 del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los
27 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido
28 por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la





1 garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma
2 en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el
3 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara
4 expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía
5 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de
6 titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente,
7 especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y
8 traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de
9 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores
10 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna
11 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de
12 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno
13 derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito
14 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA:**
15 **VENCIMIENTO ANTICIPADO.-EL BANCO**, aún cuando no estuvieren
16 vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren
17 contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar
18 la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere
19 adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador
20 y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los
21 siguientes casos: **a) Si LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de
22 cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO; b) En caso de**
23 **que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en**
24 **anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por**
25 **voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o**
26 **en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación
27 **laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes**
28 **patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en**

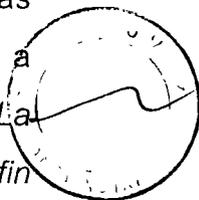
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000090180



1 contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o
2 concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o
3 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el
4 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA**
5 **PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este
6 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
7 juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA**
8 acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al
9 inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio
10 similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA**
11 **PARTE DEUDORA** no cumpliere con un auto de pago en ejecución
12 promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso
13 de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o
14 cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA**
15 **PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones
16 patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción
17 coactiva; k) En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones
18 penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de
19 estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA**
20 se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto
21 del establecido en la solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que
22 existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que
23 sirvieron para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro
24 sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si
25 la **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas
26 naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a
27 juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) *En caso de que La*
28 **PARTE DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin





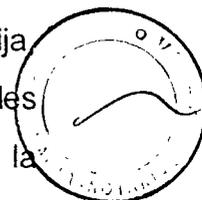
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000090181



1 seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos
2 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del
3 afiliado/jubilado contratante del crédito. La **PARTE DEUDORA** por su cuenta
4 podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá
5 estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio,
6 terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como
7 garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo
8 modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las
9 contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso
10 de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser
11 previamente revisadas y aceptadas por **EL BANCO**, para luego ser
12 endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, **EL BANCO**
13 se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las
14 mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como
15 institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del
16 Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el
17 tiempo que **EL BANCO** determine y serán activados inmediatamente después
18 del desembolso materia del presente contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza
19 para que la póliza de seguro se emita a la orden de **EL BANCO** y además
20 para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que
21 estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese
22 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA**
23 **PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro
24 lado, en caso de que la **PARTE DEUDORA** no haya contratado por su cuenta
25 las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en
26 su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija
27 un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles
28 que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la

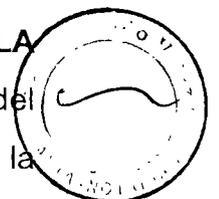


Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000090182



1 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
2 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
3 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE**
4 **DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier
5 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
6 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los
7 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
8 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de
9 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE**
10 **DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se
11 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
12 amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere
13 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
14 **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
15 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
16 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
17 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- **LA PARTE**
18 **DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste
19 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
20 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
21 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
22 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO**
23 **QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande
24 la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de
25 tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad
26 son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a petición de **LA**
27 **PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor del
28 crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la





1 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de
2 incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA:**
3 **DOMICILIO Y JURISDICCION.**-Para los efectos contenidos en el presente
4 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
5 competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución,
6 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de
7 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser
8 ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción
9 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces
10 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
11 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la
12 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,
13 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con
14 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto
15 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las
16 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO**
17 **SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Las partes aceptan y se
18 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
19 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se
20 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez
21 de este instrumento."(HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes
22 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor
23 DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, Abogado con matrícula profesional
24 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del
25 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura
26 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
27 los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo, e idónea,

0000090183



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA PSA
N.º 171554518-0

APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR PEREZ
PABLO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1979-07-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ANDREA E
CAPELO LOZA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. EDUC.FIS.DEF.REC

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SALAZAR PEREZ MERCEDES PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-04-18

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-04-18

E113311242

000023186

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta, 12 OCT 2017

DEL ECUADOR

1715545180 000-05543 0279100291 SERVICIO ACTIVO

CEDULA TARJETA No ISSPOL

APELLIDOS SALAZAR PEREZ

NOMBRES PABLO JAVIER

GRADO MAYOR A+ 032879

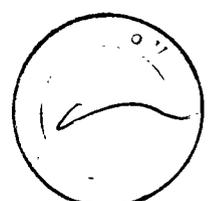
T SANGRE H CLINICA

AUTORIZACION ISSPOL Hospitales Comisariados Dependencias Policiales Cluc

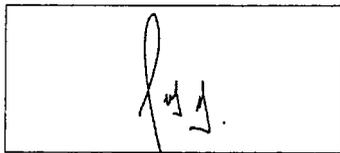
EMISION 17/06/2017

f) El Director de Personal f) El Portador

Dr. Fernando Valez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1715545180

Nombres del ciudadano: SALAZAR PEREZ PABLO JAVIER

Condición del cedulaado: POLICIA SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 28 DE JULIO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.EDUC.FIS.DEP.REC

Estado Civil: CASADO /

Cónyuge: CAPELO LOZA ANDREA E

Fecha de Matrimonio: 17 DE MARZO DE 2006

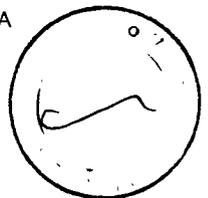
Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: SALAZAR PEREZ MERCEDES PIEDAD

Fecha de expedición: 18 DE ABRIL DE 2012

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 170-061-25857

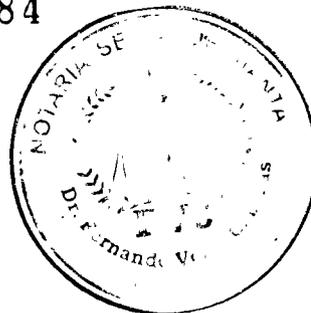


170-061-25857

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000090184



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA *PSA No. 171721352-2

APELLIDOS Y NOMBRES CAPELO LOZA ANDREA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1982-02-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA PABLO JAVIER SALAZAR PEREZ



Andrea Capelo Loza



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN LCDO. COMUNIC ORGANIZ E11331122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CAPELO JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOZA ELIZA MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2014-07-30

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-07-30

[Signature] DIRECTOR GENERAL

Andrea Capelo Loza FIRMA DEL CEDULADO



COPIA FE: Que las precedentes copias fotostáticas en foias útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

DEL ECUADOR

1717213522 000-05574 0382134013

CEDULA TARJETA No ISSPOL SERVICIO ACTIVO

APELLIDOS CAPELO LOZA

NOMBRES ANDREA ELIZABETH

CAPITAN O+ 035982

GRADO T SANGRE H CLINICA

AUTORIZACION ISSPOL Hospital Comisariados Dependencias Policarales Club

VALIDA CON EL ASCENSO

EMISION 13/10/2015

f.) El Director de Personal

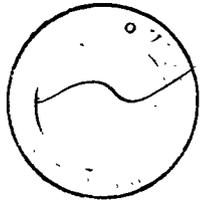
g.) El Portador



Manta, 12 OCT 2017

[Signature]

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1717213522

Nombres del ciudadano: CAPELO LOZA ANDREA ELIZABETH

Condición del cedulaado: POLICIA SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.COMUNIC ORGANIZ

Estado Civil: CASADO /

Cónyuge: SALAZAR PEREZ PABLO JAVIER

Fecha de Matrimonio: 17 DE MARZO DE 2006

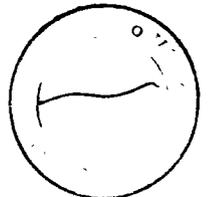
Nombres del padre: CAPELO JOSE ANTONIO

Nombres de la madre: LOZA ELIZA MARINA

Fecha de expedición: 30 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 177-061-25934



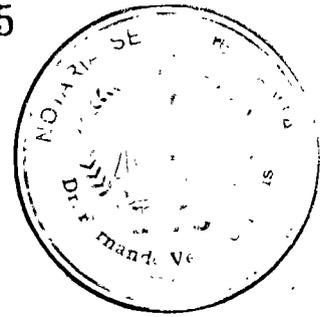
177-061-25934

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000090185



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 131037945-6

APELLIDOS Y NOMBRES
MURILLO ZAVALA
LEYDA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPIJAPA
JIPIJAPA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-03-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
MARIO ALEJANDRO
ROBLES MAGYAROFF



Leyda Maria Murillo Zavala

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MURILLO VITERI JOSE ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAVALA FLOR MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-03-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-31

V333313322

00048807

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

[Signature]

[Signature]

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en 01 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta, 12 OCT 2017

Dr. Fernando Vitez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

067 JUNTA No

067 - 017 NUMERO

1310379456 CEDULA

MURILLO ZAVALA LEYDA MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
MANTA PARROQUIA

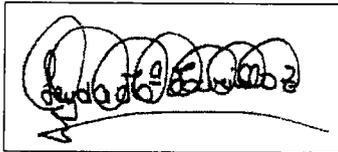
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1

[Signature]





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310379456

Nombres del ciudadano: MURILLO ZAVALA LEYDA MARIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 9 DE MARZO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROBLES MAGYAROFF MARIO ALEJANDRO

Fecha de Matrimonio: 6 DE FEBRERO DE 2004

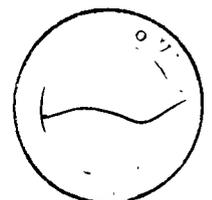
Nombres del padre: MURILLO VITERI JOSE ARTURO

Nombres de la madre: ZAVALA FLOR MARIA

Fecha de expedición: 31 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 176-061-23761



176-061-23761

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000090186



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 080164349-5

APPELLIDOS Y NOMBRES
ROBLES MAGYAROFF MARIO ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI EL CARMEN

FECHA DE NACIMIENTO 1979-05-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
LEYDA MARIA MURILLO ZAVALA

[Handwritten signature]



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO E144312242

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROBLES LOOR LUIS MARIO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MAGYAROFF PATINO MARIA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2014-10-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-02

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

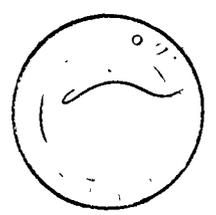
082 JUNTA No. 082 - 237 NÚMERO 0801643495 CÉDULA

ROBLES MAGYAROFF MARIO ALEJANDRO
APPELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
MANTA CANTÓN ZONA: 1
MANTA PARROQUIA

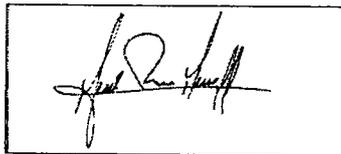
COPIA FÉ: Que las preceden copias fotostáticas de fojas útiles, anverso y reverso son iguales a sus origin

Manta, 12 OCT 2017
[Signature]
Sr. Fernando Váez Cabeza
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0801643495

Nombres del ciudadano: ROBLES MAGYAROFF MARIO ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN

Fecha de nacimiento: 27 DE MAYO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO /

Cónyuge: MURILLO ZAVALA LEYDA MARIA

Fecha de Matrimonio: 6 DE FEBRERO DE 2004

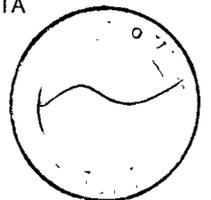
Nombres del padre: ROBLES LOOR LUIS MARIO

Nombres de la madre: MAGYAROFF PATIÑO MARIA PATRICIA

Fecha de expedición: 2 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 173-061-23418



173-061-23418

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000090187



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

131225433-5



CIUDADANA
CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
1967-07-23
EQUATORIANA
HOMBRE
SOLTERO



INGENIERO
CORNEJO BERMUDEZ SE BASTIAN FERNANDO

CEDENO ACOSTA GLORIA FLORIDA
PORTOMEJO
2017-05-17

2017-05-17



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017



022

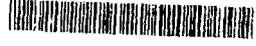
022 - 314

1312254335



CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
-FELICIOS + NOBRES

MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTON
CHONE
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCION I
ZONA



ECUADOR
ELEGIR CON
TRANSPARENCIA

2017

CIUDADANA (O)

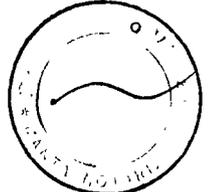
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
.....(1).....fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

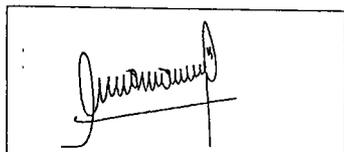
Manta, 12 OCT 2017

Dr. Fernando Vitez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha. 12 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT,6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 174-061-16592



174-061-16592

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



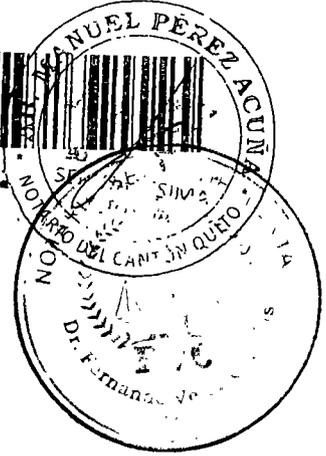


Factura: 001-001-000016969

0000090188



20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

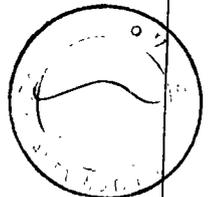
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1788158470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

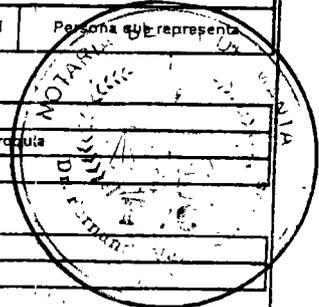
NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04763						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15 04)						
OTORGANTES							



OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8



0000090189

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 4766

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19 día JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS

20 MIL DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

21 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,

22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

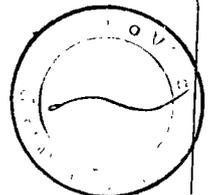
24 SOCIAL, debidamente representado por el señor Ingeniero

25 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, de estado civil divorciado,

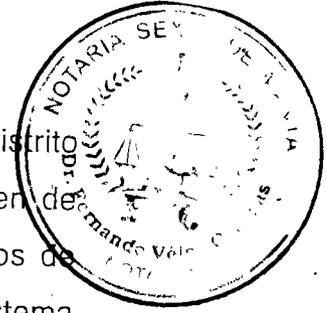
26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-

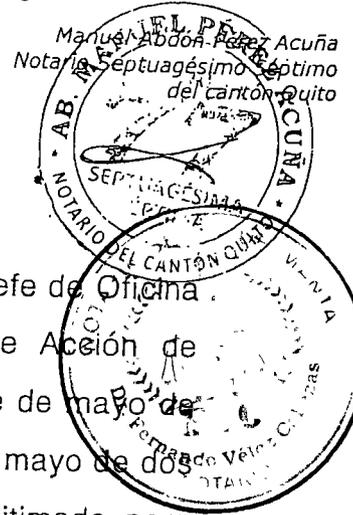
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,



1

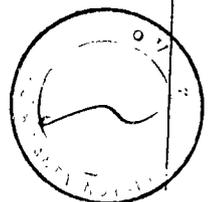


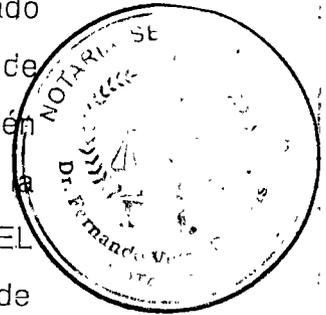
1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho; a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará **EL PODERDANTE** o **MANDANTE.-**
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. **DOS)** Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. **TRES)** El Ingeniero **HENRY**



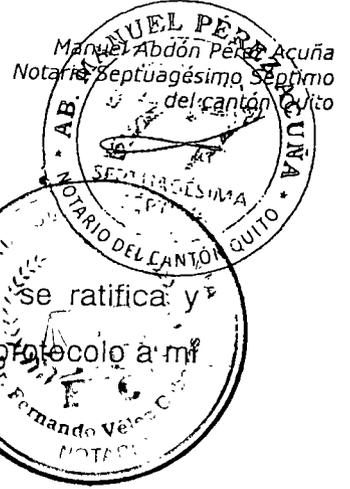
1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
 2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
 3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
 4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
 5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
 6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
 7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
 8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.

9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
 10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
 11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
 13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
 14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
 15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
 16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
 17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
 18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
 19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
 20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
 21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
 22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
 23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
 24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
 25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
 26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
 27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
 28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del





1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.**- El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento.”- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

c.c. 1706893276

9

10

11

12

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

13

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

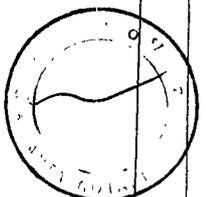
24

25

26

27

28





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

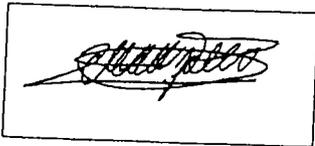
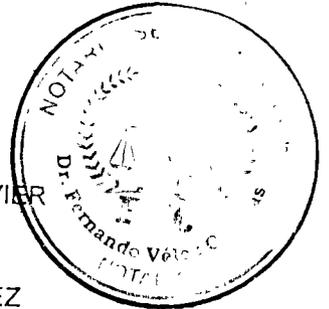
Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

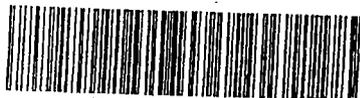
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000090192



ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DT.-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzman
Richard Espinosa Guzman, B.A
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Alejandro Javier Pazmiño Rojas
Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUI REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS- QUITO

29 SEP 2016

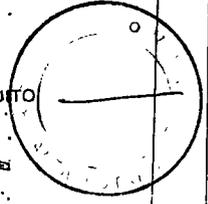
Francisco Jaimes Davalos
Ab. Francisco Jaimes Davalos
SECRETARIO GENERAL BIESS

SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARIA PUBLICA MARIA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada
que en...
devuelta a...

Quito, 29 de Septiembre de 2016

Maribel Acuña
Ab. Maribel Acuña
NOTARIA PUBLICA MARIA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 INGENIERO COMERCIAL

ES 1330222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PAZMIÑO EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ROJAS DRUFA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2012-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2017-07-05

DIRECCION GENERAL
 PARA DEL CREDITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 170689327-6

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PAZMIÑO ROJAS
 ALEJANDRO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO

GONZÁLEZ SUÁREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034 034 - 0153 1706893276

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 (RAQUITO)
 PARROQUIA 1
 ZONA

LA PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de
 la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los
 documentos que en ... fojas útiles me presentado ante mí

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



0000090193



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
 RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
 CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010
 FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 FECHA DE ACTUALIZACION: 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: 1135-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 ABIERTOS: 15
 JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

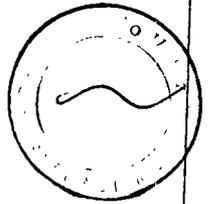
Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

NOTARIA DEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial y la que la COPIA que anexa es igual a los documentos que se encuentran en el presente libro de registro.

Quito 29 SET 2015

www.SRI.gob

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre de 2016.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N



FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Interseccion. JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225495 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

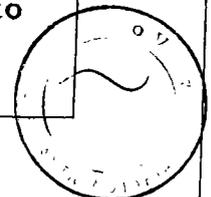
JURISDICCIÓN	# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
ZONA 9 PICHINCHA	16	15	1



DOY FE: Que el documento que antecede en número de... es copia de la copia que se me fue presentada para su constatación

Manta, 12 OCT 2017

Dr. Fernando Váez Cobayez
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



**ESPACIO
BLANCO**



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000090195



Ficha Registral-Bien Inmueble

45669



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registropmania gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17016922, certifico hasta el día de hoy 24/08/2017 11:22:25 la Ficha Registral Número 45669.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial. 1263210000

Fecha de Apertura: jueves, 10 de abril de 2014

Información Municipal:

Tipo de Predio **LOTE DE TERRENO**

Parroquia **MANTA**

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno signado con el lote numero DIEZ de la Manzana D- 05, ubicado en la Urbanización MANTA BEACH, de la Ciudad de Manta. Circunscrito dentro de las/siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: (SUR-ESTE) Con quince metros dieciocho centímetros y lindera con avenida occidental POR ATRÁS: (NOR-OESTE). con catorce metros quince centímetros y lindera con lote numero veintidós de la manzana D- 05. POR EL COSTADO DERECHO (SUR-OESTE). Con veintiún metros treinta centímetros y lindera con lote numero once de la manzana D- 05 y POR EL COSTADO IZQUIERDO; (NOR- ESTE), Con veinticuatro metros sesenta y ocho centímetros y lindera con los lotes números nueve y veintitrés de la manzana D- 05. Superficie Total: TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CUARENTA Y CINCO DÉCIMETROS CUADRADOS. (318,45M2). SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2302	12/oct/2006	31 386	31 395
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	382	29/ene/2015	8 542	8 556

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 2] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 12 de octubre de 2006

Número de Inscripción: 2302

Tomo: I

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4963

Folio Inicial 31 386

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final: 31.395

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 07 de julio de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

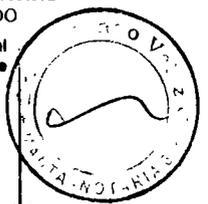
Un lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Beach signado con el numero diez de la manzana D- 05 con una superficie total trescientos dieciocho metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1303082174	DEL CASTILLO BORJA ELSA XIMENA	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302280944	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	PORTOVIEJO CONSTANTINO MENDOZA Y OLMEDO
VENDEDOR	1304009028	GONZEMBACH ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE	CASADO(A)	MANTA	



24 AGO. 2017



Registro de : **COMPRA VENTA**

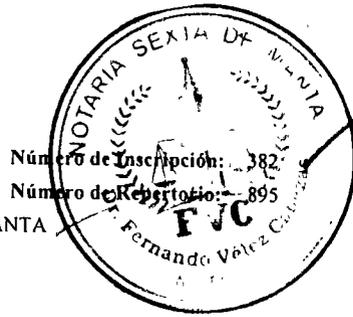
[2 / 2] **COMPRA VENTA**

Certificación impresa por izayda_salto

Ficha Registral:45669

jueves, 24 de agosto de 2017 11:22

Inscrito el : jueves, 29 de enero de 2015
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de mayo de 2014
 Fecha Resolución:



Tomo 20
 Folio Inicial 8542
 Folio Final 8550

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el lote de terreno signado con el número DIEZ de la Manzana D-05, ubicado en la Urbanización MANTA BEACH de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1715545180	SALAZAR PEREZ PABLO JAVIER	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1717213522	CAPELO LOZA ANDREA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1303082174	DEL CASTILLO BORJA ELSA XIMENA	VIUDO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2302	12/oct/2006	31 386	31 395

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:22:25 del jueves, 24 de agosto de 2017

A petición de: SALAZAR PEREZ PABLO JAVIER

Elaborado por : ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHA
 1307300432

[Handwritten Signature]
 DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP
 24 AGO 2017
 Pag. 1 de 1

0000090196



Oficio Nro. MIDUVI-GOTM-2017-0345-E

Portoviejo, 24 de febrero de 2017



Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH

Ingeniero
Veronica Castillo Him
Presidenta
ASO DE COPROPIETARIOS DE LA URB. MANTA BEACH
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al trámite N° MIDUVI-DPMM-2017-0345-E de fecha 10 de febrero de 2017, mediante el cual solicita el registro de la Directiva de la ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH del cantón Manta, provincia de Manabí ante lo cual cumplo con informarle lo siguiente:

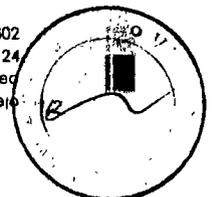
La Dirección Provincial del MIDUVI - MANABÍ, una vez que la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección Provincial ha revisado los requisitos formales del registro de la Directiva de la ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH del cantón Manta, provincia de Manabí, al amparo de lo establecido en el artículo 8 en concordancia con el artículo 18 de la Codificación y Reforma al Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido Comité, cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la nueva Directiva, establecida en la Asamblea General realizada el 21 de enero de 2017; la misma que estará en vigencia hasta el 21 de enero de 2019, quedando conformada de la siguiente manera:

DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	N° CÉDULA DE IDENTIDAD
Presidente	Castillo Him Verónica	1311204877
Vicepresidente	Flores Mora Glen Alcides	1301859607
Comisario	Calero Guevara Flor María	1304647330
Primer Vocal Principal	Robalino Alarcón Jaime Rubén	1303333387
Segundo Vocal Principal	Páez Castro Pablo	1705931333
Primer Vocal Suplente	Moreira Roca Mercedes	1305964049
Segundo Vocal Suplente	Moreira Macías Manuel	1309749461

Para el registro del Directorio de la mencionada organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

- Solicitud de registro;
- Convocatoria a la Asamblea General;
- Acta de la Asamblea General realizada el 21 de enero de 2017; certificada por el Secretario de la Organización
- Nombres y apellidos completos de los miembros presentes en la Asamblea con números de cédula de ciudadanía y firmas; y,

Manta BEACH
CERTIFICADO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINA
DICHOS DOCUMENTOS REPOSA EN LA ADMINISTRACION
DE LA ASO COP URB MANTA BEACH



Oficio Nro. MIDUVI-GOTM-2017-0115-0

Portoviejo, 24 de febrero de 2017

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada a esta Cartera de Estado, el registro del presente documento quedará en suspenso, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 16 de 4 de junio de 2013 y reforma expedida mediante Decreto Ejecutivo No. 739 del 3 de agosto de 2015, la Organización Social debe obligatoriamente registrarse en el Registro Único de las Organizaciones Sociales, RUOS.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Ing. Nic Fredo Burgos Mendoza
DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA DE MANABI

Referencias:
- MIDUVI-GOTM-2017-0345-E

Anexos:
- ref_0339--5.pdf
- ref_0339--4.pdf
- ref_0339--3.pdf
- ref_0339--2.pdf
- ref_0339--1.pdf

Copia:
Señora Arquitecta
Soraya Katherine Viteri Mendoza
Coordinadora Zonal 4

Señora Abogada
Janeth Alexandr Mieleo Cevallos
Servidor Público 5

jm


Manta BEACH
CERTIFICO QUE ES FIEN COPIA DEL ORIGINAL
DICH DOCUMENTO REPOSA EN LA ADMINISTRACION
DE LA ASO COP URB MANTA BEACH
24-08-2017

ESPACIO
EN
BLANCO

0000090198

Manta BEACH
URBANIZACION

ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
ACUERDO MINISTERIAL # 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008



MB-C-VCH-047-2017

Manta, 05 de Septiembre de 2017

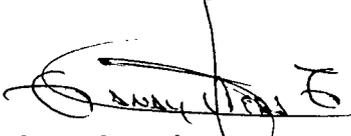
CERTIFICACION

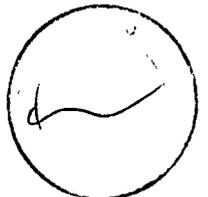
Por medio de la presente certifico que el Sr. **SALARZAR PEREZ PABLO JAVIER** es propietario de un **TERRENO** que se encuentra ubicado en los predios de la **URBANIZACION MANTA BEACH MZ D05 LOTE # 10** el mismo que a la fecha **SEPTIEMBRE** de 2017 se encuentra al día en las alcúotas de esta ASO. COP.URB. MANTA BEACH.

El propietario puede hacer uso del presente documento como a bien tenga.


Ing. Laura Rivera D
ADMINISTRADORA
ASO. COP. URB. MANTA BEACH




Sra. Gandy Vera
GESTION DE COBRANZAS



E-mail: aso.cop.mantabeach@hotmail.com

DIRECCIÓN Manta: Oficina en la Urbanización, 300 mts. antes de la U.E. Manabí (Vía a San Mateo) Telfs.: 052 677960 / 052 677555

0000090199

Manta BEACH
URBANIZACION

ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL
ACUERDO MINISTERIAL # 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008



Oficio Nro. VCH-D2017-0110-O
Manta 01 de Febrero 2017

Asunto: Nombramiento de la Administradora de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach.

Ingeniera
Ma. Laura Rivera Delgado
Administradora
ASO DE COPROPIETARIOS DE LA URB. MANATA BEACH.
Manta

De mis consideraciones

Luego de haber revisado los requisitos formales para la contratación de una administradora, se resuelve por unanimidad de los miembros del Directorio contratar sus servicios profesionales como Administradora/contadora de la Institución por el periodo de dos año el mismo que estará en vigencia a partir del 01 de febrero del 2017 hasta el 30 de enero 2019.

MARIA LAURA RIVERA DELGADO	1310495518	ADMINISTRADORA
-----------------------------------	-------------------	-----------------------

Con sentimiento de distinguida consideración.

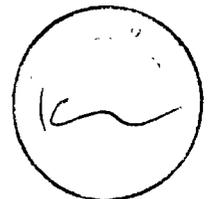
Atentamente,

Ing. Verónica Castillo Him
PRESIDENTA
ASO. COP. URB. MANTA BEACH



Manta BEACH
CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DICH0 DOCUMENTO REPOSA EN LA ADMINISTRACION
DE LA ASO. COP. URB. MANTA BEACH

24-02-2017



E-mail: aso.cop.mantabeach@hotmail.com

DIRECCIÓN Manta: Oficina en la Urbanización, 300 mts. antes de la U.E. Manabí (Vía a San Mateo) Telfs.: 052 677960 / 052 677555



**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO**



Contribuyente:

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

RUC:1391750218001

Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo, el Servicio de Rentas Internas certifica que:



Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH** con RUC **1391750218001**, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta **JULIO 2017** y **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

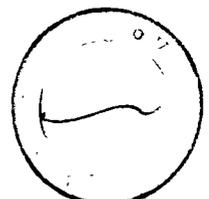
Fecha y Hora de emisión: 18 de agosto de 2017 10:14

Código de verificación: **SRICCT2017000133783**



Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-0000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI, www.sri.gob.ec y/o en la aplicación SRI Móvil.

Este certificado no es válido para el proceso de cancelación ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



0000090200



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO

No. 0656846



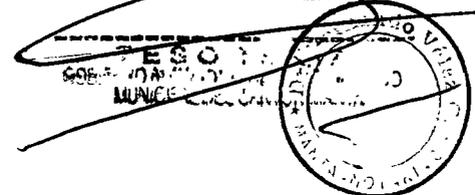
10/18/2017 11:19

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR, CON LA CUANTÍA DE \$50135.31 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-26-32-10-000	318,45	41398,50	295641	656846
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1715545180	SALAZAR PEREZ PABLO JAVIER	URB.MANTA BEACH MZ-D5 LOTE # 10	Impuesto principal			501,35	
1717213522	CAPELO LOZA ANDREA ELIZABETH	URB.MANTA BEACH MZ-D5 LOTE # 10	Junta de Beneficencia de Guayaquil			150,41	
			TOTAL A PAGAR			651,76	
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO			651,76	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO			0,00	
1310379456	MURILLO ZAVALA LEYDA MARIA	NA					

EMISION: 10/18/2017 11:19 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

~~CANCELADO~~





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

911



CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: CAPELO LOZA ANDREA ELIZABETH/
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: URB. MANTA BEACH MZ-D5 LT.10
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

SALAZAR PEREZ PABLO XAVIER
CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

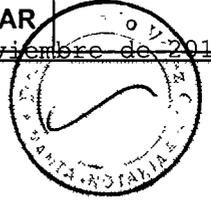
Nº PAGO: 518823
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 30/08/2017 09:02:19

AREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: martes, 28 de noviembre de 2017
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

0000090201

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 087130



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **SOLAR Y CONSTRUCCION**

pertenciente a **SALAZAR PEREZ PABLO JAVIER/CAPELO LOZA ANDREA ELIZABETH**

ubicada **URB.MANTA BEACH MZ-D5 LOTE # 10**

cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE** asciende a la cantidad

de **\$41398.50 CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES 50/100**

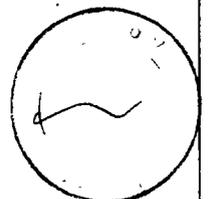
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado por:
Nelly Flores A

30 DE AGOSTO DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 116101

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

SALAZAR PEREZ PABLO JAVIER Y CAPELO LOZA ANDREA ELIZABETH

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, **30 AGOSTO 2017**

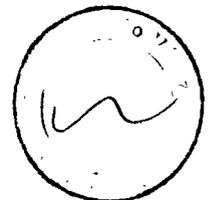
1

VALIDO PARA LA CLAVE:

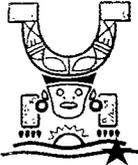
1263210000: URB.MANTA BEACH MZ-D5 LOTE # 10

Manta, treinta de agosto del dos mil diecisiete



0000090202



GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO DE DESARROLLO URBANO INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA

Manta

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 31-08-2017

Nº CONTROL: 061384

PROPIETARIO:

DIRECCIÓN DE PLANTEAMIENTO URBANO

UBICACIÓN:

URB. MANTA BEACH MZ-D5 LOTE #10

C. CATASTRAL:

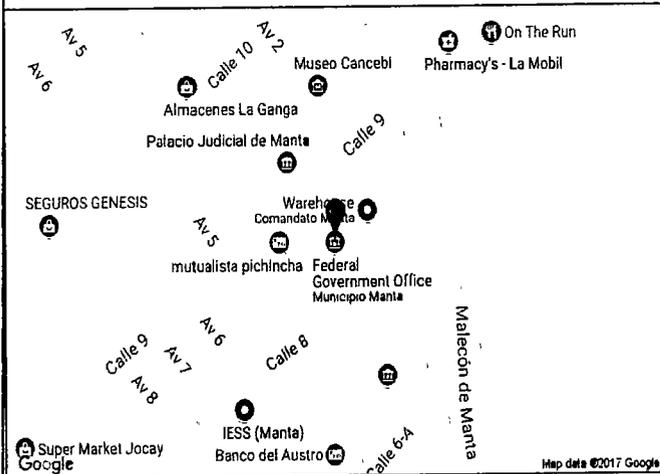
1263210000

PARROQUIA:

MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO

URB. ALTOS DE MANTA BECH

OCUPACIÓN DE SUELO

AISLADA

LOTE MIN:

FRENTE MIN:

N. PISOS:

ALTURA MÁXIMA

COS:

CUS:

FRENTE:

3.00M

LATERAL 1:

1.50M

LATERAL 2:

1.50M

POSTERIOR:

2.00M

ENTRE BLOQUES:

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 15.18m con avenida occidental
 ATRÁS: 14.15m con lote nº 22 de la mz 05
 C. IZQUIERDO: 24.68m con lote nº 9 y 23 de la mz D-05
 DERECHO: 21.30m con lote nº 11 de la mz D-05
 ÁREA TOTAL: 318,45 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

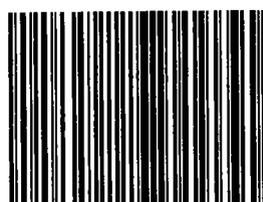
NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



1263210000WNW

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 15430

CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 0145430

No. Electrónico: 51805



Fecha: 29 de agosto de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-26-32-10-000

Ubicado en: URB.MANTA BEACH MZ-D5 LOTE # 10

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 318,45 M2

Pertenece a:

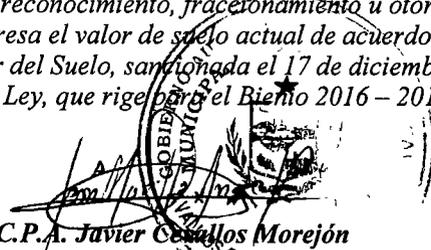
Documento Identidad	Propietario
1717213522	ANDREA ELIZABETH CAPELO LOZA
1715545180	PABLO JAVIER SALAZAR PEREZ

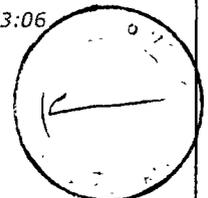
CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	41398,50
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>41398,50</u>

Son: CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".


P. C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Manta BEACH

URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

REFORMA A

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA
URBANIZACIÓN MANTA BEACH



CAPITULO PRIMERO

DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. AMBITO DE ACCION Y ALCANCE TERRITORIAL

Art. 1.- Constitúyese con domicilio en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, una Asociación que tendrá como nombre "ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH", siendo persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, la que se registrará por las disposiciones del Título XXX, Art. 564, y siguientes de la Constitución, así como por el presente Estatuto, por su Reglamento Interno y más normas que regulan la actividad de este tipo de organizaciones.

El ámbito de acción de la "ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH", será dentro de los límites de la urbanización que se encuentra ubicada en la vía Manta -San Mateo frente al ingreso al Barrio Jesús de Nazareth, Barrio Colegio Manabí, código 132 de la Parroquia Manta, al costado de ANETA, en el cantón Manta, Provincia de Manabí.

La Asociación será una Organización social, sin fines de lucro. Que tiene como objeto lo determinado en el artículo 2 del presente Estatuto, tendrá carácter social, cimentará su obra en principios éticos, morales, valores humanos y ambientales, al margen de todo proselitismo religioso y político.

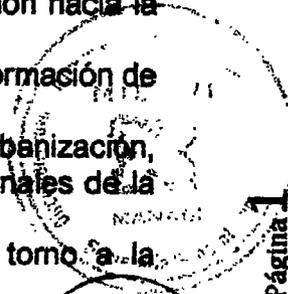
El alcance Territorial de la "ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH", será el Cantón Manta del territorio ecuatoriano.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS OBJETIVOS Y FINES

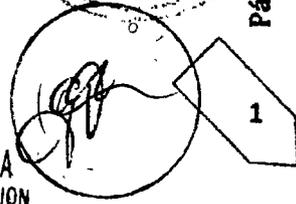
Art. 2.- Son objetivos y fines de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, los siguientes:

- a) Fomentar normas de convivencia comunitaria a todos los copropietarios de la urbanización.
- b) Apoyar y fomentar el desarrollo de la urbanización y su proyección hacia la comunidad.
- c) Realizar toda clase de ejecutorias para fomentar la positiva transformación de la urbanización en beneficio de la comunidad.
- d) Realizar, promover y gestionar la administración adecuada de la urbanización, para el mantenimiento de todos los bienes, áreas y servicios comunales de la urbanización.
- e) Desarrollar y ejecutar programas de comunicación social en torno a la proyección de la urbanización hacia la comunidad.



Página 1

Manta BEACH
CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINA
DICH DOCUMENTO REPOSA EN LA ADMINISTRACION
DE LA ASO COP URB MANTA BEACH



f) Celebrar actos y contratos civiles con personas naturales o jurídicas semipúblicas, o privadas, nacionales o extranjeras que se relacionen con el cumplimiento de sus fines.

CAPITULO TERCERO DE LOS MIEMBROS

Art. 3.-Son miembros o socios de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, todas las personas que hayan adquirido o adquieran en el futuro, el dominio de una propiedad dentro de la urbanización.

Art. 3.1. Dejan de ser miembros o socios:

- a) Por dejar de tener propiedades dentro de la urbanización Manta Beach
- b) Por fallecimiento: en cuyo caso le subrogara el(a) heredero(a). En caso de existir varios herederos, estos deberán nombrar un procurador común que los represente.

Art. 3.2.-Es obligación del Directorio, cada vez que se produzca el ingreso o salida de uno o más socios, dar a conocer a la Dirección Provincial del Ministerio de Desarrollo Humano y Vivienda de Manabí, o a quien corresponda, el registro de ingreso y egreso de socios correspondiente.

El Directorio tendrá la potestad de excluir a un socio de existir pruebas contundentes de que este ha dejado de ser copropietario de un bien en la Urbanización.

CAPITULO CUARTO AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 4.-Las normas estatutarias aquí establecidas, obligan a todos los Copropietarios de viviendas, locales comerciales, lotes de terreno, arrendatarios o usuarios de inmuebles de la Urbanización Manta Beach, en cuanto corresponda, por tanto, son de cumplimiento obligatorio para todos los titulares de dominio, cesionarios, usuarios, acreedores anticréticos, arrendatarios; y, en general, a cualquier persona que ejerza sobre estos bienes cualquiera de los derechos de propiedad de uso.

Art. 5.-Los Copropietarios y ocupantes, a cualquier título, serán responsables de forma personal o solidaria, según corresponda, de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en el presente estatuto, el reglamento interno, reglamento de construcción y demás normas existentes en la urbanización, para la administración, conservación y mejoramiento de la misma.

Art. 6.-Para efecto de la aplicación de este estatuto entiéndase como COPROPIETARIOS, a todos aquellos dueños de viviendas, lotes y locales comerciales que ejercen la corresponsabilidad de las áreas comunes de la urbanización; ARRENDATARIOS y/o USUARIOS aquellos que accedan al uso de los inmuebles por las diversas formas permitidas por la ley; HABITANTES los

Manta BEACH

URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

que habitan en la urbanización, sean Copropietarios o usuarios; VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la que habita una sola familia que a su vez ocupa todo el inmueble, independientemente de que usen uno o varios lotes para la edificación.

CAPITULO QUINTO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS Y USUARIOS

Art. 7.- SON OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS:

- a) Cumplir con las normas establecidas en el presente Estatuto, el Reglamento interno, Reglamento de construcción y demás normas de la Urbanización.
- b) Asistir a las Asambleas de Copropietarios, con voz y voto,
- c) Pagar los gastos de administración, y conservación de los bienes comunes según las alícuotas que les correspondan, de conformidad con el cuadro de áreas y alícuotas, en función del número de lotes con viviendas o no, y en función del local comercial construido en los lotes asignados para este fin, que posea cada copropietario. Las alícuotas deberán ser satisfechas dentro de los 5 primeros días de cada mes y, en caso de mora que exceda de sesenta días, se cobrará el interés legal sin perjuicio de la acción judicial que corresponda, y de la suspensión total del uso de los servicios comunales.
- d) Las alícuotas son obligatorias, no potestativas, deberán ser pagadas indistintamente por los copropietarios de unidades habitacionales o usuarios de viviendas habitadas o no, locales comerciales y lotes de terrenos, en la proporción y valores que les correspondan. El valor de las alícuotas son las determinadas por la Asamblea General.
- e) Pagar las alícuotas extraordinarias que acordare la Asamblea de Copropietarios dentro del plazo que señalará la misma asamblea.
- f) Asumir el pago de la correspondiente alícuota, en el caso de que su propiedad esté dada en arriendo, préstamo o cualquier otra forma de uso u ocupación, y el usuario no haya satisfecho el pago.
- g) Mantener, a su costo limpio el o los lotes de su propiedad, de no hacerlo la administración la realizará con costo al copropietario.
- h) Para el caso de la promoción de venta de lotes o casas, mediante la colocación de letreros; el copropietario del bien inmueble deberá comunicar a la Administración sobre la colocación y ubicación de los letreros o anuncios, estos deberán tener buena presencia y la medida será de 80cm x 60cm; de no cumplirse con esta norma los letreros serán retirados.
- i) Es prohibido dar uso diferente a su inmueble que no sea de vivienda unifamiliar o de local comercial, si este se encuentra en el área destinada para el efecto según el reglamento interno de la Urbanización y la ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; bajo ninguna circunstancia se permitirá el uso comercial de una propiedad cuyo uso natural sea de vivienda y que se encuentre en las zonas destinadas para vivienda y de ninguna manera se permitirá construir más de un local comercial y una vivienda por lote de terreno si este se encuentra en el área destinada para el efecto.
- j) Los locales comerciales, uno por lote, que se construyan en los terrenos ubicados en el sector A, Mz. 9 lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, y 11, no podrán ser



Manta BEACH
 CERTIFICO: QUE ES EL COPIA DEL ORIGINA
 DICHO DOCUMENTO REPOSA EN LA ADMINISTRACION
 DE LA ASO COP URB MANTA BEACH

Manta BEACH
U R B A N I Z A C I O N
ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

utilizados para fines políticos ni religiosos ni de actividades que alteren la tranquilidad de quienes residan en la urbanización, tales como discotecas, karaokes, bares y deberán construir sus respectivos parqueaderos para vehículos, cumpliendo lo establecido en el Reglamento de Construcción de la Urbanización.

k) Los locales comerciales que funcionen en los lotes indicados en el literal j, serán de uso exclusivo para los copropietarios no para el público en general. El personal de conserje operativo que se encuentre asignado en la ganita impedirá el ingreso de los clientes externos.

l) El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, etc. de locales comerciales deberán presentar a la Administración todos los permisos establecidos por las ordenanzas del GADM-Manta, Cuerpo de Bomberos e instituciones, como Servicio de Rentas Internas, Salud Pública, y todos los establecidos por la Ley.

m) El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, etc. de los locales comerciales que funcionen en los lotes indicados en el literal j, deberán informar por escrito al Directorio el tipo de actividad a realizar, siendo potestad de este prohibir su funcionamiento si altera la tranquilidad de los residentes de la urbanización.

n) El horario de atención de los locales comerciales será establecido por el Directorio de la Urbanización.

ñ) Entregar a la Administración la documentación pertinente y actualizada que lo avale como copropietario de un bien inmueble dentro de la Urbanización.

Art. 8.- OBLIGACIONES DEL USUARIO:

a) El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, etc. subrogará al copropietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del inmueble, así como en las obligaciones generadas por el uso comunitario, tales como el pago de alícuotas entre otras, sin perjuicio de la obligación de pago que tiene el copropietario, esto bajo el principio que el pago del servicio corresponde a quien lo recibe.

b) Cumplir con las normas establecidas en el presente Estatuto, el Reglamento Interno, Reglamento de Construcción y demás normas de la Urbanización.

c) El Copropietario que dé en arriendo su vivienda deberá notificar a la administración para autorizar el ingreso del inquilino, dejando copia del contrato de arrendamiento legalmente inscrito.

Art. 9.- SON DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS

a) Usar y gozar de sus bienes de acuerdo a la ley, y en la forma establecida por este Estatuto, el Reglamento Interno y demás normas de la Urbanización.

b) Usar y gozar de las áreas comunales con las limitaciones que señala el presente Estatuto.

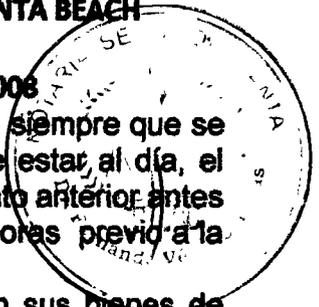
Manta BEACH
CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DICHOS DOCUMENTOS REPOSA EN LA ADMINISTRACION
DE LA ASO COP URB MANTA BEACH

Manta BEACH URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

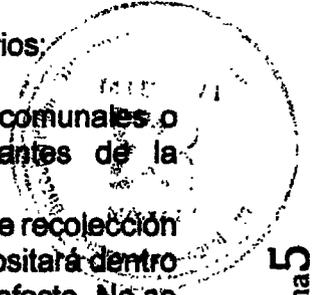


- c) Concurrir con voz y voto a las Asambleas de Copropietarios, siempre que se encuentren al día en el pago de sus alcúotas, entendiéndose estar al día, el haber cancelado en forma efectiva, por lo menos el mes inmediato anterior antes de una reunión o asamblea. El pago se podrá hacer hasta 24 horas previa a la asamblea
- d) Construir y realizar las obras que estimen convenientes en sus bienes de propiedad exclusiva, en los términos y limitaciones que consten en el presente Estatuto y en el Reglamento de Construcción debidamente aprobado por el GADM-Manta.
- e) Dar su vivienda o local en préstamo o arriendo, para uso exclusivo de vivienda o de negocio, según la naturaleza del inmueble y ubicación de acuerdo a la distribución de zonas comerciales y viviendas de la urbanización aprobada por el GADM- Manta; y de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto.
- f) Exigir el mantenimiento de las áreas verdes, la limpieza y seguridad de la Urbanización, en tanto y cuanto cumplan con sus obligaciones y las disposiciones del presente Estatuto.
- g) Los Copropietarios dueños de lotes y/o locales comerciales que no vivan en la Urbanización podrán visitar cuantas veces deseen la Urbanización bajo las normas de seguridad establecidas en este Estatuto y el Reglamento.
- h) Los interesados en rentar y/o comprar una propiedad dentro de la urbanización, sólo podrán ingresar en un número no mayor a cinco personas, acompañadas del correspondiente copropietario; encargado o agentes de bienes raíces autorizadas. Los encargados o agentes de bienes raíces, deberán primero obtener la correspondiente autorización escrita de la administración para efectuar esta labor y solo podrán realizar las visitas durante horas de trabajo y el ingreso será notificado y autorizado por la administración.
- i) La visita mencionada en el literal anterior será exclusivamente con el propósito de conocer la vivienda, lote o local comercial en promoción de venta o arrendamiento y las áreas circundantes. Las personas que ingresan estarán bajo la responsabilidad del dueño, encargado o agente de bienes raíces; el conserje, de considerar sospechosa la presencia de las personas que van a ingresar, podrá impedir el acceso y dar parte a la administración.

CAPITULO SEXTO PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Art. 10.- Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en las calles, aceras, parques, y demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la Urbanización; debiendo los habitantes de la Urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará dentro del perímetro de cada casa en los lugares acondicionados para el efecto. No se



Manta BEACH
URBANIZACION
CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINA
DICH DOCUMENTO REPOSA EN LA ADMINISTRACION
DE LA ASO COP URB MANTA BEACH

[Handwritten signature]
5

★ ★ ★ ★ ★

Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

podrá usar el patio o área de los vecinos para la colocación de basura, ni ningún otro material.

c) Mantener animales domésticos de granjas en sus patios; mantener mascotas (perros, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en la urbanización; mascotas que, según su naturaleza, podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas, arneses y/o bozales si lo ameritare.

Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la urbanización.

d) Dejar los excrementos de los animales, en calles, aceras y/o jardines de la Urbanización; es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar.

No es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.

e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones y/o remodelaciones en las veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales; y, ocupar veredas para cualquier uso que no sea el peatonal.

f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de noventa centímetros. Los retiros frontales de las viviendas y/o locales comerciales, según corresponda, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.

f.1) Construir cerramientos medianeros sin respetar las alturas graduales establecidas por el Promotor de la Urbanización y lo establecido en el Reglamento de Construcción registrado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

f.2) Construir o reconstruir habitaciones, áreas sociales, cobertizos, cubiertas, cabañas o cualquier tipo de edificación, de cualquier tamaño, material o calidad, sin haber obtenido la aprobación de la administración y del GAD Manta, respectivamente.

f.3) Mantener las áreas de patio sin cercar; no se podrán habitar las viviendas cuya área de patio no se encuentre debidamente cercada.

f.4) Atentar contra el ornato de la urbanización a través de usos o costumbres que alteren la armonía del lugar, bajo el principio que el ornato es un derecho colectivo y no individual, ejemplo: colgar ropas para secar al sol en lugares cuya visibilidad sea de dominio público.

g) Reparar, lavar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales; parquear en la vía pública. Los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas.

h) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la Urbanización. Todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costo de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.

i) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda unifamiliar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo

Manta BEACH
CERTIFICADO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DICH DOCUMENTO REPOSA EN LA ADMINISTRACION
DE LA ASO COP URB MANTA BEACH

Manta BEACH

URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

para uso diferente al de vivienda. Deberán respetarse las buenas costumbres, tranquilidad de los vecinos y de la seguridad de los moradores.

j) Realizar en las vías públicas o áreas comunales reyertas, algazaras o cualquier otro acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.

k) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte a la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la Urbanización.

l) Conducir vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.

m) Conducir bicicletas u otra clase de vehículos de motor en áreas verdes o áreas no destinadas para uso vehicular.

n) Conducir a exceso de velocidad dentro de la Urbanización. Se deberán respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

ñ) Ingresar contenedores, cabezales, camiones, botes o cualquier tipo de vehículo que por su tamaño no pudiera ser parqueado en su propio garaje.

o) Utilizar los lotes baldíos como almacenamiento o depósito de cualquier tipo de material, garaje, etc.; solo se podrá utilizar para la construcción de una vivienda o una vivienda con un local comercial si está ubicado en la zona donde el proyecto aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta lo establece.

p) Evacuar el agua de piscinas y cisternas a la vía pública, cada vivienda deberá realizar las instalaciones pertinentes para este fin.

Art. 11.- Las fiestas, reuniones y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la Administración con 24 horas de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario la Administración destinará un conserje adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Art. 12.- Es obligación del copropietario o usuario de las viviendas o locales comerciales mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la Administración notificará al copropietario con el objeto de mantener el ornato y condición de la Urbanización.

Art. 13.- Independientemente de la responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta de mantener el aseo de aceras y calles, cada copropietario o usuario de la vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; de las calles frente a áreas comunales lo será la Administración.

CAPITULO SEPTIMO

Manta BEACH
CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DE LA ASO COP DRB MANTA BEACH



Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

DE LAS ÁREAS SOCIALES COMUNALES

Art. 14.- Son áreas sociales comunales aquellas que son de propiedad comunal de todos los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, tales como parque, piscinas, baños, saunas, turcos, y similares, áreas de canchas, salones, zonas recreacionales, etc.

Art. 15.- Las áreas sociales comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente Estatuto, el Reglamento y demás normas de la Urbanización, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Art. 16.- Cada familia que habite en la Urbanización tendrá derecho a un número máximo de cinco invitados a las áreas sociales comunales, este número podrá reducirse en función de la naturaleza del área; los dueños de lotes que no habiten en la Urbanización no podrán traer invitados para el uso de áreas sociales comunales, este corresponde únicamente al dueño del lote y su familia, entendiéndose por familia los cónyuges, los hijos bajo su dependencia y los padres de los dueños del lote.

Art. 17.- Son servicios comunales el mantenimiento de la seguridad, el aseo y mantenimiento de zonas públicas al servicio de la Urbanización que no sean atendidas por el GAD Manta, y el mantenimiento, conservación y mejoramiento de las áreas comunales.

Art. 18.- DE LAS PISCINAS Y AREAS SOCIALES.-

a) Las piscinas no podrán ser usadas por un número mayor de aquel que su tamaño y capacidad permita.

b) Las piscinas deberán ser usadas dentro de los horarios y días establecidos por la Administración.

c) Se prohíbe el ingreso de comidas preparadas, utensilios de cocina, botellas de vidrio o plásticas, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vehículos, animales domésticos o mascotas en el área de la piscina.

d) Los alimentos o bebidas se proporcionaran a través del bar, sea que se compren en el o que sean traídos por el copropietario, éstos se servirán en las áreas determinadas para el efecto; así comidas, refresco, bebidas tolerantes y de moderación se servirán en las galerías ubicadas frente al área interior de la piscina y en el área del restaurant ubicada en la parte posterior del bar. Se prohíbe consumir alimentos, golosinas, o cualquier otro solido en el bar mojado, a fin de evitar se contamine el agua.

e) Niños menores de 5 años no podrán ingresar sin la compañía de un adulto.

Manta BEACH
CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DICHOS DOCUMENTOS REPOSA EN LA ADMINISTRACION
DE LA ASO COP URB MANTA BEACH

0000090207

Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL
ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

- f) Prohibido el ingreso de personas en estado etílico.
- g) Se deberá usar traje de baño y ducharse antes de usar la piscina.
- h) No desperdiciar el agua de las duchas y servicio higiénico, ni arrojar basura.
- i) El área de piscina no será usada como zona de baile, salvo en el de fiestas infantiles; pero podrá utilizarse para cualquier reunión social que no incluya baile.
- j) El copropietario y el usuario que habite en la Urbanización podrá solicitar el uso del área de piscina para fiestas infantiles o reuniones sociales en los términos indicados en el literal anterior, los dueños de lote no podrán utilizar la piscina y su área circundante con este propósito; el habitante que la solicite deberá observar lo siguiente:
- j.1.- Solicitarlo a la Administración con un mínimo de siete días de anticipación acompañando la lista total de invitados, así como los nombres de quienes brindaran el servicio en la reunión.
- J.2.- En caso de uso de la piscina, el número de asistentes no podrá ser superior al de la capacidad de la piscina, durante la fiesta cualquier habitante podrá usar la piscina siempre que no exceda de la capacidad de uso máximo.
- J.3.- Se exceptúa el uso en los siguientes días y horarios: sábados a partir de las 15H00; domingos, feriados y los días de mantenimiento.
- J.4.- La Administración de ser necesario dispondrá un conserje en el área de piscina y sus alrededores con costo a la familia que brinda la fiesta infantil o reunión.
- J.5.- El día de la reunión y por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación del inicio; la lista de invitados y servidores en orden alfabético será puesta a disposición del conserje de la puerta principal con copia al conserje que brindara el apoyo en los alrededores de la piscina, quienes verificarán la lista de asistentes, según los datos proporcionados.
- J.6.- El Copropietario responsable de la fiesta, reunión o cualquier otra actividad, deberá dejar limpia el área y cancelará a la Administración el valor determinado por esta, por el uso de las instalaciones; este valor será cancelado antes del evento.
- k). Las escuelas de natación, fútbol, tenis, básquet, que se crearen para los habitantes de la Urbanización, tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás Copropietarios y sus familias.

Art. 19.- Los vehículos que asistan al área de piscina sólo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

Art.20.- DE LAS CANCHAS.- DE TENIS, FÚTBOL Y BASKET

Manta BEACH
URBANIZACION
CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINA
DICHO DOCUMENTO REPOSA EN LA ADMINISTRACION
DE LA ASO COP URB MANTA BEACH



Manta BEACH
URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Las canchas de Tenis, Futbol y Básquet, estarán abiertas para su uso desde las 06H00 AM hasta las 24:00 horas, sin embargo, podrán ser cerradas en cualquier momento por limpieza mantenimiento o reparación de las mismas. Los horarios de limpieza o los periodos de cierre se publicarán en carteles colocados en el área de la cancha que corresponda.

El tiempo y costo de su uso será regulado en el reglamento correspondiente.

Art.21.- DE LOS PARQUES Y AREAS VERDES COMUNALES. Los parques y áreas verdes serán utilizados por los Copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda y de acuerdo a las regulaciones de la urbanización.

Art.22.- El uso y destino de las áreas sociales comunales, parques y áreas verdes no podrán ser modificadas, salvo con el consentimiento del 80% de los copropietarios y posterior aprobación el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; siempre y cuando se mantenga su naturaleza, objeto y fin para las cuales fueron creadas.

CAPITULO OCTAVO

DE LA SEGURIDAD, OPERATIVIDAD Y PROCEDIMIENTO DE LA SEGURIDAD

Art. 23.- La seguridad será prioridad principal de los habitantes de la Urbanización para lo cual se obligan a respetar de forma estricta las normas que se impongan con el objeto de precautelar la integridad de las personas y bienes que habitan y existan, respectivamente, en la Urbanización Manta Beach.

Art. 24.- La Urbanización contará con cerramiento perimetral total, una sola puerta de acceso con guardianía 24 horas al día todo el año.

Art. 25.- La Urbanización contratará el número de conserjes operativos o guardia armada que se considere necesario, y de acuerdo al presupuesto destinado para el efecto.

Los conserjes serán personal capacitado y contarán con equipo de comunicación y vehículos, de ser necesarios.

Art. 26.- El conserje dentro de la Urbanización tendrá la categoría de agente del orden, deberá hacer respetar las normas de seguridad y buen vivir en la Urbanización que consten en este Estatuto y en las demás leyes aplicables; por lo que los habitantes de la Urbanización acatarán las normas guardando el respeto al llamado que el conserje realice en ese sentido. Cualquier abuso o mal comportamiento por parte del personal de conserjería operativa deberá ser reportado a la Administración a fin de que esta dependencia tome los correctivos necesarios, de conformidad con la ley y el reglamento interno legalmente aprobado. Toda falta de respeto de palabra o agresión física contra los conserjes

Manta BEACH
URBANIZACION
CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DICH DOCUMENTO REPOSA EN LA ADMINISTRACION
DE LA ASO COP URB MANTA BEACH

000090208

Manta BEACH
URBANIZACION
ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

constituirá una falta y será reportado a la administración y/o a las autoridades de policía y/o judiciales, según corresponda, para la aplicación del llamado de atención, procedimiento o sanción.

Los miembros de la policía nacional o cualquier otro miembro de la fuerza pública tendrán libre acceso a la urbanización para el cumplimiento de las labores de seguridad y prevención que por ley les corresponde.

Art. 27.- Los constructores y servidores que trabajen dentro de la Urbanización portaran sus respectivas indumentarias e identificaciones con un color determinado en la que se incluirán los nombres y apellidos completos, foto y el nombre del arquitecto, ingeniero o jefe responsable del equipo; la lista de estos trabajadores estará en la garita, reportaran su hora de ingreso y salida, y dejaran su cedula de identidad hasta el momento en que se retiren. El arquitecto, ingeniero, maestro de obra y Copropietario de la construcción serán responsables de la calidad o antecedentes del personal que ingresen a trabajar a la Urbanización, por lo que deberán tener hoja de vida, copia de documentos de identificación y antecedentes penales de cada uno de sus trabajadores.

Para el cumplimiento de lo anterior y a efectos de garantizar la limpieza total del terreno en construcción así como los terrenos de propiedad exclusiva y los terrenos condominales circundantes; está terminantemente prohibido el depósito de residuos o desperdicios de materiales en el proceso de construcción. El arquitecto, ingeniero, y/o Copropietario deberá dejar en garantía el valor correspondiente a lo señalado en el Reglamento Interno mediante una póliza de responsabilidad civil que deberán estar endosada a favor de la Urbanización Manta Beach como beneficiario directo, para cubrir posibles daños que se puedan ocasionar a áreas comunes o a terceros, caso contrario una vez terminada la obra dichos valores o documentos serán devueltos.

Art. 28.- El (los) conserje(s) de la puerta principal llevará (n) una bitácora en la que se registrará todo movimiento de personas, cosas, y vehículos, indicando la hora de entrada y salida, así como el motivo del ingreso o visita.

Art.29.- La garita contará con citófonos o teléfono (s) con líneas (s) telefónica(s) bloqueada (s) o dispuestas solo para la comunicación con las casas y números de emergencias y asistencia inmediata, de la que se solicitará reportes mensuales para efecto de control. El costo de la(s) línea (s) será (n) cubierto del presupuesto de la Urbanización. De igual forma y según las circunstancias se podrá instalar un sistema de teléfonos, video teléfono o citófonos internos entre la garita y cada una de las viviendas.

DE LA OPERATIVIDAD Y PROCEDIMIENTO

Manta BEACH
URBANIZACION
CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINA
DICH DOCUMENTO REPOSA EN LA ADMINISTRACION
DE LA ASOC. COP. URB. MANTA BEACH

Página 11
11

Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Art. 30.- El conserje mantendrá un sistema manual o computarizado por orden alfabético que registre a los habitantes de la Urbanización, en el que constará quien haga de cabeza de familia y cada uno de sus miembros y empleados que habiten en cada una de las viviendas. De la misma forma en archivo aparte mantendrá la información de los dueños de lotes, registrando únicamente a quien haga de cabeza de familia, su cónyuge e hijos. Así mismo mantendrá una lista con los números telefónicos de todos los habitantes.

Art. 31.- PROCEDIMIENTO PARA INGRESO A LA URBANIZACION

31.1.- En la puerta de acceso a la Urbanización, el conserje verificará si es residente o visitante (Incluye dueños de lote, particulares, trabajadores de empresa eléctrica, teléfonos, municipio, cable, Internet, taxista o conductores de cualquier vehículo de alquiler, etc., o trabajador de construcciones o de servicios permanentes de mantenimiento como: jardineros, personal de limpieza, etc.)

31.2.- Toda visita a los habitantes de la Urbanización a cualquier hora deberá ser consultada vía telefónica a fin de que este sea quien autorice o niegue la entrada; una vez autorizado el ingreso, el conserje procederá a ejecutar el protocolo que se encuentre vigente de acuerdo a las exigencias del sistema de seguridad implementado.

31.3.- En caso de ser menor de edad se procederá con el correspondiente registro en la bitácora y se respetará el procedimiento establecido para las visitas. Al visitante que venga en vehículo propio o de alquiler se le entregará una identificación de visitante.

31.4.- Si el visitante viene en compañía de un habitante de la Urbanización, en cualquier vehículo; el conserje al azar o de considerarlo necesario o de tener alguna sospecha podrá solicitar a cualquiera de los acompañantes del habitante la identificación la que retendrá hasta la salida, naturalmente la registrará en bitácora. Los habitantes de la Urbanización colaborarán explicando a sus invitados que son procedimientos de seguridad que tienen por objeto evitar el sistema de atracos que utilizan la presencia del mismo afectado bajo presión de amenaza o fuerza.

31.5.- En caso de ser trabajador de construcciones o permanentes verificará que porte su identificación especial y retendrá su cedula de identidad.

31.6.- Los dueños de lotes podrán visitar la Urbanización de 7H00 a 18:H00, mostrarán su identificación y carnet, el cual es intransferible y solo autoriza el ingreso del titular y su familia debidamente registrada. Para ingresar en otro horario y/o con otras personas deberán obtener autorización de la administración. Bajo ningún aspecto los acompañantes de los dueños de lotes podrán usar las áreas comunales.

31.7.- Los interesados en información o compra de lotes o casas sólo podrán ingresar a la Urbanización en horas de oficina. Entregarán su identificación y, allí mismo recibirán un distintivo para el vehículo, luego se dirigirán a las oficinas de Administración para que personal autorizado los acompañe en el recorrido.

Manta BEACH
U R B A N I Z A C I O N

CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINA
DICH DOCUMENTO REPOSA EN LA ADMINISTRACION
DE LA ASO COP URB MANTA BEACH

Manta BEACH

URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

31.8.- Todos los movimientos en general serán anotados en la bitácora. En caso de que la visita demore más tiempo del requerido, el conserje de la puerta principal comunicará el hecho al encargado de las áreas comunales para que verifique el particular.

31.9.- La correspondencia se maneja de acuerdo a la normativa de seguridad vigente en el reglamento administrativo.

31.10.- Cuando ingresen visitantes a alguna fiesta, su identidad será comprobada y chequeada en la lista que previamente se ha recibido; en este caso, no retendrá la identificación.

31.11.- El uso del dispositivo electrónico de acceso vehicular es de uso exclusivo, personal e intransferible, para los habitantes y dueños de lotes de la Urbanización Manta Beach, que cumplan con los requisitos que el reglamento exija.

Art. 32.- Si un conserje, empleado de la urbanización o habitante notara alguna visita sospechosa o indeseable en la Urbanización, verificará de inmediato la identificación de el o los sujetos con el conserje de la garita y de ser necesario se solicitará la identificación de la o las personas sospechosas. De ser el caso los conserjes procederán a su retención y a la entrega a la policía nacional o a cualquier otra autoridad que corresponda.

CAPITULO NOVENO

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS, DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRACION

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

Art. 33.- La Asamblea de Copropietarios es la autoridad suprema que, regula la Administración y conservación de las áreas comunales de la Urbanización, así como las relaciones entre los habitantes de la misma. Sus resoluciones obligan a todos los Copropietarios y/o arrendatarios aunque no concurran a las Asambleas.

Art. 34.- El Directorio, según corresponda, convocará a asamblea ordinaria de Copropietarios tres veces durante su periodo:

La primera en la segunda semana de enero para conocer los resultados del balance general de la administración saliente, cortado al 31 de diciembre; cuando corresponda, celebrar la ceremonia de posesión de directorio entrante y este a la vez, presentará el presupuesto a la Asamblea general, que previa discusión lo aprobará, luego del cual entrara en vigencia.

La segunda reunión ordinaria se llevará a efecto a inicios del segundo año de funciones y será para conocer los resultados del balance y aprobar el presupuesto del año en curso. La tercera, cuando corresponda, en la segunda semana de octubre para convocar a elecciones.

Manta BEACH
CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DICHOS DOCUMENTOS REPOSA EN LA ADMINISTRACION
DE LA ASO COP URB MANTA BEACH

Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH
MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Se reunirá extraordinariamente cada vez que lo considere necesario.

Art. 35.- En la Asamblea Ordinaria en la que se convocara a elecciones para elegir nueva directiva, se procederá a elegir un presidente ad-hoc del tribunal electoral y dos vocales escogidos entre los Copropietarios Residentes asistentes; quienes cumplan estas funciones no podrán candidatizarse. Este proceso se regirá por el Reglamento de Elecciones legalmente aprobado y solo podrá reformarse por el Directorio para ajustarse a la nueva ley vigente si la hubiera.

Art. 36.- La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria será realizada por el presidente del Directorio de la Urbanización; o, por el pedido al Presidente o Secretario de la mitad más uno de los miembros del Directorio, o por un número no menor de 50 habitantes de la urbanización mediante carta debidamente firmada acompañando fotocopia autenticada de cédulas. En ambas comunicaciones se expondrán los puntos a tratar, motivo de la convocatoria. El Presidente o el Secretario, en su orden, tendrán la obligación de convocar a la Asamblea en un período no mayor a quince días desde la fecha de la solicitud. De no convocar a la Asamblea, los solicitantes, en quince días hábiles, podrán declararse en Asamblea y aprobar los puntos de la convocatoria con un número no menor del 25% de los Copropietarios, cuyas firmas deberán constar en el acta de resolución; estas resoluciones serán de aplicación obligatoria. En este caso los puntos de convocatoria no podrán ser más de cuatro. Las asambleas se realizarán dentro de la Urbanización en el lugar dispuesto para el efecto.

Art. 37.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se convocarán con ocho días de anticipación, y se llevarán a efecto en la hora fijada para el evento con la mitad más uno de los habitantes de la Urbanización. De no lograr el número requerido se reunirán en segunda convocatoria una hora después de la hora fijada para la reunión con el número de Copropietarios que se encuentren presentes. Las convocatorias se realizarán por un periódico de circulación cantonal, adicionalmente se las enviará por correo electrónico a los copropietarios que dispongan de ese servicio y se pondrán varios carteles informativos dentro de la Urbanización, en los lugares destinados para el efecto.

Art.-37.1.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberán ser respaldadas con registro audio visual, actas firmadas de asistencia, que reposarán en orden numérico y cronológico en los archivos de la administración y podrán ser solicitadas por los copropietarios mediante solicitud escrita.

Art. 38.- VOTO. - Cada Copropietario, uno por familia tendrá derecho a un voto por cada lote que posea, siempre y cuando esté al día en el pago de sus alcuotas, y demás obligaciones para con la urbanización. El voto es intransferible a los prestatarios o arrendatarios de las viviendas o locales comerciales; salvo con un poder debidamente notariado.

Manta BEACH
URBANIZACION

CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DICH DOCUMENTO REPOSA EN LA ADMINISTRACION
DE LA ASO COPLURB MANTA BEACH

Manta BEACH

URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

La toma de voto en asambleas, será uno a uno verificando que cada participante se encuentre al día en sus obligaciones económicas.

Art. 39.- Son atribuciones de la Asamblea:

39.1.- Respetar y hacer respetar el presente estatuto, los reglamentos y demás normas de la Urbanización; y, de las leyes, relativas al buen vivir, al ornato, a los sistemas de construcción, y toda normativa de coexistencia en la Urbanización.

39.2.- Remover al Directorio en pleno de la Urbanización o a cualquiera de sus miembros, cuando corresponda o cuando resulte necesario, con el voto de la mitad más uno de los Copropietarios que habiten en la Urbanización.

39.3.- Disponer al Directorio cambio de Administrador de considerarlo necesario, con el voto de la mitad más uno de los copropietarios que habiten en la urbanización.

39.4.- Reformar el presente Estatuto, así como crear toda la normatividad que sea necesaria. Para reformar el presente Estatuto se necesita de la aprobación de la mitad más uno de los copropietarios que habiten en la urbanización, previo análisis y discusión en tres asambleas extraordinarias.

39.5.- Y todas aquellas atribuciones que en su condición de máximo organismo le corresponda ejecutar para solucionar cualquier necesidad de la urbanización.

DEL DIRECTORIO

Art. 40- El Directorio democráticamente elegido y registrado en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda o la institución designada por el Gobierno para este fin, estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un comisario, dos Vocales principales, dos Vocales suplentes, y un/a secretario/a escogido/a por el Directorio entre los copropietarios habilitados, con voz y sin voto.

Los vocales suplentes remplazarán a los vocales principales en caso de ausencia temporal o definitiva, o si alguno de los principales subrogare al miembro del directorio en orden jerárquico que faltare. Los miembros del Directorio no recibirán remuneración económica alguna; su trabajo es ad honorem

Para ser miembro del Directorio se necesita ser Copropietario y residente permanente de la Urbanización, estar al día en las alcúotas y demás obligaciones estipuladas en el Estatuto.

Los candidatos deberán ser mayores de 18 años, estar en uso de sus facultades y derechos civiles, tener y demostrar en todos sus actos, responsabilidad, honestidad, compañerismo, equidad.

Los miembros del Directorio durarán en sus funciones dos años calendario y podrán ser reelegidos por un periodo igual; luego de lo cual no podrán ser elegidos hasta que haya transcurrido un periodo intermedio, su periodo será desde el 1ero de enero hasta el 31 de diciembre, cuando concluyan los dos años.

El Directorio podrá solicitar los asesores que considere necesario.

Manta BEACH
URBANIZACION
CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DICH DOCUMENTO REPOSA EN LA ADMINISTRACION
DE LA ASO COP URB MANTA BEACH

Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH
MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

41.1.- Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones y la asamblea general podrá declarar vacante los cargos en los siguientes casos:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Cuando legalmente sean reemplazados mediante elección y posesión del Directorio en cada periodo para el cual fue elegido.
- c) Cuando uno de los miembros sin causa justificada faltase a cinco sesiones alternas o a 3 seguidas durante el periodo para el cual fue electo. (Se entenderá abandono del cargo). Cuya competencia estará a cargo del Directorio.
- d) Cuando se incumpla con uno o más de los puntos determinados en el artículo 40 de este Estatuto.

Art. 42.- En caso de ausencia definitiva de uno o más miembros del Directorio, éste tendrá la potestad de elegir el o los miembros faltantes, escogiendo entre los Copropietarios que cumplan con los requisitos.

El Presidente deberá informar a la autoridad competente y a los Copropietarios en caso de darse modificaciones en la conformación del Directorio.

Art. 43.- Es obligación del Directorio electo contratar el servicio de auditoria externa para la verificación de las acciones administrativas y económicas del Directorio saliente, y presentar el resultado en asamblea de Copropietarios durante el primer trimestre de gestión. El costo será a cuenta de la administración.

Art. 44.- Deberá respetar y hacer respetar la aplicación de las normas del presente Estatuto, del Reglamento Interno de Urbanización, Reglamento de Construcción y demás normas y leyes relativas a la urbanización.

Art. 45.- Sesionará ordinariamente en cualquier día de la última semana de cada mes y extraordinariamente en cualquier momento. Las convocatorias las realizará el presidente o el secretario con un mínimo de tres días de anticipación. Podrán también sesionar por pedido escrito de la mitad más uno de sus miembros, señalando en la comunicación las razones para hacerlo, en este caso el presidente o el secretario deberán convocar dentro de los cinco días posteriores al de la petición; y, de no hacerlo en el plazo estipulado, los peticionarios en dos días más podrán reunirse y tomar las decisiones con votos de la mitad más uno de los miembros de la Asociación

Art. 45.1.- El Directorio podrá formar las comisiones que considere necesarias para el mejor funcionamiento de la Urbanización y designar sus miembros.

Art. 45.2.- Cuando lo considere necesario el Directorio podrá modificar el reglamento para elecciones, el mismo que será aprobado en Asamblea.

Art. 46.- DEL PRESIDENTE

46.1.- Junto con el Directorio, será el encargado de controlar el justo desempeño de la administración; será firma autorizada en conjunto con el administrador.

46.2.- Será el representante legal de la Urbanización y su voto tiene carácter de dirimente. Presidirá la asamblea de Copropietarios.

Manta BEACH
URBANIZACION

CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINA
DICHO DOCUMENTO REPOSA EN LA ADMINISTRACION
DE LA ASO COP-URB. MANTA BEACH

0000090211

Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

46.3.- Respetará y hará respetar los reglamentos y demás normas relativas a la Urbanización.

46.4.- Realizará todas aquellas demás funciones que le competan en razón de su cargo; y podrá en caso de emergencia o fuerza mayor tomar las decisiones unilateralmente sin consultar a su Directorio.

Art. 47.- DEL VICEPRESIDENTE

47.1.- Será junto con el Directorio el encargado de controlar la administración, será en caso de ausencia del presidente firma autorizada en conjunto con el administrador.

47.2.- Reemplazará al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva y asumirá las mismas funciones de este.

47.3.- Respetará y hará respetar el Estatuto, Reglamento y demás normas relativas a la urbanización.

47.4.- Realizará todas las demás funciones que se le encomienden en razón de su cargo y en beneficio de la Urbanización y sus miembros.

Art. 48.- DEL COMISARIO

48.1.- Será, junto con el Directorio, encargado de controlar las cuentas y toda la parte económica de la administración.

48.2.- Deberá presentar ante el Directorio un informe semestral de los resultados financieros; así como un informe de la auditoría del manejo económico de la administración.

48.3.- Respetará y hará respetar el Estatuto, Reglamento y demás normas relativas a la urbanización.

48.4.- Realizará todas aquellas funciones que se encomienden en razón de su cargo

Art. 49.- DE LOS VOCALES

49.1.- Serán junto con el Directorio los encargados de controlar la administración.

49.2.- Los Vocales principales y los que se principalicen tendrán voz y voto en las resoluciones que tomare el directorio.

49.3.- Respetará y hará respetar los reglamentos y demás normas relativas a la Urbanización.

49.4.- Realizará todas aquellas demás funciones que se le encomienden en razón de su cargo.

Art. 50. - DEL SECRETARIO

50.1.- Será encargado de elaborar las actas del Directorio y de la Asamblea General, será el custodio y responsable de los libros de Actas.

50.2.- Deberá emitir y certificar las resoluciones del Directorio y de Asamblea General, según el caso.

50.3.- Respetará y hará respetar el Estatuto, Reglamento y demás normas relativas a la Urbanización.

Manta BEACH
U R B A N I Z A C I O N
CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINA
DICH DOCUMENTO REPOSA EN LA ADMINISTRACION
DE LA ASO. COP URB MANTA BEACH

★ ★ ★ ★ ★

Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

50.4.- Realizará todas aquellas funciones que se encomienden en razón de su cargo.

DE LA ADMINISTRACION

Art. 51.- El directorio será el encargado de escoger y contratar los miembros para la administración de la Urbanización; es y será quien materialmente realice la administración total de la Urbanización, los cobros, el control de los servicios, de las áreas comunales y todo lo relativo al mantenimiento de la urbanización y sus servicios.

Art. 52.- Cumplirá y hará cumplir las disposiciones del directorio, los Reglamentos y normas relativas a la Urbanización y demás leyes pertinentes, debiendo los Copropietarios respetar las instrucciones que esta imparta en base al Estatuto, Reglamento y demás normas de la urbanización.

Art. 53.- Tendrá a su cargo el control de la seguridad y del personal de conserjería de la urbanización.

Art. 54.- El Administrador podrá, a solicitud del Directorio participar en sus reuniones con voz, pero sin voto; de ser necesario será firma autoriza en las cuentas bancarias de la Urbanización en conjunto con la del presidente o quien legalmente le subrogue.

Cursará, firmará y certificará todas las comunicaciones que por naturaleza de su función le corresponda. Representará a la Urbanización únicamente en actos de carácter administrativo, cumpliendo las disposiciones del Directorio.

Art. 55- La administración contará con todo el personal que sea necesario y que pueda ser cubierto por el presupuesto. Su remuneración y forma de pago será establecida por el Directorio.

Art. 56.- Deberá mantener contacto permanente con el Presidente de la Urbanización y el Directorio, rendirá cuentas y/o informes escritos o verbales cuando el caso lo amerite y le sea solicitado.

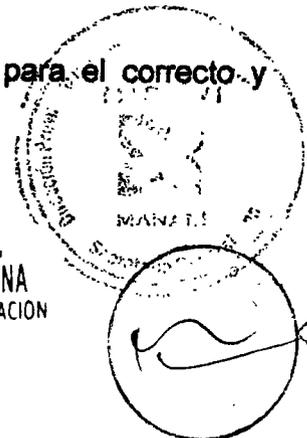
Art. 57.- La administración, guardando la estética colocará los letreros informativos con reglamentos y demás, en los lugares que corresponda, tales como los de los usos de áreas comunales o los relativos a la seguridad y tránsito vehicular, etc.

Art. 58.- Realizará todos los actos que sean necesarios para el correcto y eficiente cumplimiento de la labor encomendada.

CAPITULO DECIMO DE LAS SANCIONES

Manta BEACH
URBANIZACION

CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINA
DICH DOCUMENTO REPOSA EN LA ADMINISTRACION
DE LA ASO COP-URB MANTA BEACH



MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Art. 59.- Las inobservancias del presente Estatuto serán sancionadas de la siguiente forma:

- 59.1.- Primeramente, con llamado de atención verbal o amonestación escrita.
59.2.- En caso de reincidencia o si se tratare de una infracción grave se denunciará ante el directorio y de ser necesario ante la autoridad competente.
59.3.- Los que no pagaren las alcúotas, cuotas ordinarias o extraordinarias en los plazos señalados se recargará el correspondiente valor por mora según la tasa legal vigente; si la falta de pago persistiera por más de sesenta días injustificadamente, se les suspenderá los derechos de uso y goce de las áreas y servicios comunales. La cartera vencida que supere los tres meses, se dispondrá al cobro de acuerdo a los procedimientos judiciales, para lo cual se contratara los servicios de un profesional en derecho.

Art. 60.- La inobservancia y falta de aplicación del presente Estatuto, así como la negligencia por parte del administrador será motivo de cancelación del contrato de administración y será responsable civil y penalmente de todo perjuicio que ocasionare su actuación.

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO
DEL REGIMEN ECONÓMICO DE LA URBANIZACION

Art. 61.- El patrimonio de la Asociación de copropietarios de Manta Beach estará constituido por:

- a) Las alcúotas ordinarias y extraordinarias de los Copropietarios.
- b) El producto de los eventos que se organicen dentro de la Urbanización
- c) Cualquier otro tipo de aportes lícitos que ingresen a la Urbanización

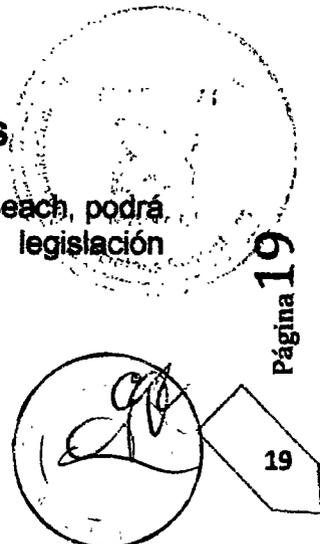
Art. 62.- La Asociación manejará los fondos a través de cuentas bancarias a nombre de la misma y serán administrados por el Presidente, o quien le subrogue en su ausencia, conjuntamente con el administrador; de ser necesario podrán incorporarse otras firmas de miembros del Directorio. En todo momento las cuentas bancarias deberán contar con mínimo dos firmas conjuntas e indistintas.

Art.63.- Para efecto de reclamos u apelaciones los organismos en grado ascendentes son: ADMINISTRACION, DIRECTORIO, ASAMBLEA, y ORGANISMO CORRESPONDIENTE, este último a través de las dependencias, regionales, provinciales o subsecretarias, según corresponda.

CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y DESTINO DE LOS BIENES

Art. 64.- La Asociación de copropietarios de la Urbanización Manta Beach, podrá disolverse y liquidarse por las causales determinadas en la legislación ecuatoriana y de conformidad con la normativa legal vigente.

Manta BEACH
URBANIZACION
CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DICH DOCUMENTO REPOSA EN LA ADMINISTRACION
DE LA ASO COP URB MANTA BEACH



★ ★ ★ ★ ★

Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Art. 65.- En caso de que esta Asociación se disolviera sin transformarse, los bienes de su propiedad podrán ser donados a una institución de beneficencia social con sede en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - La Directiva terminará sus funciones legales al 31 de diciembre de su segundo año para la que fue electa, pero sus obligaciones relativas a la entrega de la información administrativa y financiera se extenderá hasta la segunda semana de enero luego de entregar el informe y los balances correspondiente a su periodo de gestión, y se procederá a la ceremonia de posesión de la nueva Directiva la misma que deberá presentar el presupuesto correspondiente a su primer año.

RAZÓN DE APRÓBACION

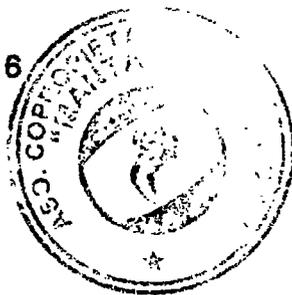
El presente Estatuto fue discutido y aprobado en las sesiones de Asamblea General de la Asociación de copropietarios de la Urbanización Manta Beach, celebrada los días 7 de Julio, 4 y 31 de Agosto del año dos mil dieciséis.

Lo certifico.

Manta, 31 de Agosto 2016

Glen Flores

Ing. Glen Flores
SECRETARIO



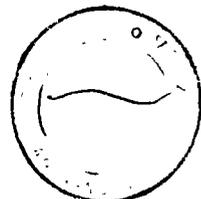
Manta BEACH
CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DICHOS DOCUMENTOS REPOSA EN LA ADMINISTRACION
DE LA ASO. COP URB MANTA BEACH

JOY FE: Que el documento que antecede en número de... fojas es compulsas de la copia que se me fue presentada para su constatación

Manta.

42 OCT 2017

.....
Dr. Fernando Váez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





0000090213

NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de
2 todo lo cual doy fe.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS
C.C. NRO. 131225433-5**

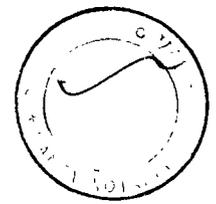
**PABLO JAVIER SALAZAR PEREZ
C.C. NRO. 1715545180**



**ANDREA ELIABETH CAPELO LOZA
C.C. NRO. 1717213522**



**LEYDA MARIA MURILLO ZAVALA
C.C. NRO. 1310379456**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



MARIO ALEJANDRO ROBLES MAGYAROFF
C.C. NRO. 0801643495

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

El nota...

0000090214

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

3418

Número de Repertorio:

8671

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Octubre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3418 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1310379456	MURILLO ZAVALA LEYDA MARIA	COMPRADOR
801643495	ROBLES MAGYAROFF MARIO ALEJANDRO	COMPRADOR
1715545180	SALAZAR PEREZ PABLO JAVIER	VENDEDOR
1717213522	CAPELO LOZA ANDREA ELIZABETH	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1263210000	45669	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 30-oct./2017

Usuario: yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 30 de octubre de 2017